



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
 LEY N° 6230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 239 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 09 SET. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2112749, de fecha 26/05/2021, presentado por la administrada **MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE**, identificada con D.N.I N° 42753922, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "09", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", del Sub Sector 1A-4, perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorándum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE CHEN CHEN**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



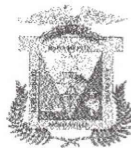
Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. "C" Lote 28, y actualmente es la Mz. "J" Lote 09, con Partida Electrónica N° 11043912.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 098-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDU'AAT/GM/MPMN, de fecha 24/06/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 089-2021, de fecha 09/06/2021; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 09, Manzana "J" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4 perteneciente a las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por la Sra. Martha Cándida Jiménez Quispe e Ismael José Apaza Mejía, según la inspección hace constar que el inmueble se encuentra con una fachada y cercado de estera, con una puerta de acceso de calamina, con puerta de acceso de calamina; procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con medio techo de raschel y piso de tierra, es ocupado también como tendedero de ropa, así también se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina y piso falso, las cuales están destinados para: 03 dormitorios, así como 01 cocina erigida con tripley, techo de calamina y piso de tierra. También podemos encontrar un ambiente de estudio de los posesionarios. Por último encontramos los servicios higiénicos con fachada de madera y mantas con techo de calamina y madera. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 65m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó muebles, camas, cómoda, ropero, DVD, TV, radio, prendas de vestir, mesas sillas, cocina a gas, repostero, refrigeradora, menaje, taza, pozo séptico ducha, plantas, mascota (gatos, perros y gallinas) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua y luz en el inmueble habitan los posesionarios y su familia, quienes denotas vivencia en el predio, se adjunta inspección y panel fotográfico.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";



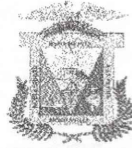
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006075, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 26/05/2021, efectuada por los recurrentes en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1, 800.00 soles, al realizar labores como: "Albañil" por parte del cónyuge y de la cónyuge como "Ama de Casa", con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, con Registro N° 0501. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 26/05/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 07 años en el lote ya mencionado líneas arriba, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0501. Asimismo, los administrados para acreditar su posesión antes del 31 de Diciembre del 2015 adjuntan los siguientes documentos: a) **Acta de Constatación de Lote de Terreno**, de fecha 12/02/2015 a horas 10:00am, efectuada por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán - Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen, de la Asoc. de Viv. "Las Lomas de Chen Chen" Mz. "C" Lte. N° 28 (anterior dirección) conducido dicho predio por la posecionaria la Sra. Martha Cándida Jiménez Quispe junto a su familia; b) **Acta de Asamblea Ordinaria** de los socios de la Asoc. de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" de fecha 07/06/2014 para tratar sobre el tema de Elecciones donde se aprecia la asistencia de la administrada; c) **Recibos de Agua Potable Provisional** de la Asoc. de Viv. "Las Lomas de Chen Chen" del año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021; los cuales pagaba la administrada; d) **Constancia de Posesión** N° 810-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 26/NOV/2019, emitida por la Sub-Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Abog. Julio Armando Valdez Naventa, certifica que Según Informe N° 1412-2019-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN y el Acta de Constatación de fecha 11 de Octubre a la posecionaria Sra. MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE, identificada con D.N.I N° 42753922, con domicilio real ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Mz. "J", Lte. N° 09, Sub Sector 1A-4, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región de Moquegua. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 26/05/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, con Registro N° 0501. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 26/05/2021, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus 03 (TRES) menores hijos de iniciales: **J.M.A.J** (16 años), **A.K.A.J** (15 años) y **M.D.A.J** (09 años), con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, con Registro N° 0501, adjuntando copia de sus D.N.I N°: 75328038, 75328036 y 62231319, así mismo sus Partidas de Nacimiento. **5) ACTA DE MATRIMONIO**, de fecha 20/03/2004, acto jurídico celebrado a horas 10:00am entre los administrados Ismael José Apaza Mejía y Martha Cándida Jiménez Quispe, en el Centro Poblado de San Francisco como celebrante el Prof. Alejandro José Mendoza en su calidad de Alcalde del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y como Registradora a la Sra. Margarita Sonia Luis Tala. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 26/05/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, con Registro N° 0501. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 162-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04/06/2021, indicando que la recurrente Martha Cándida Jiménez Quispe, no registra ningún predio alguno, pero al Sr. Ismael José Apaza Mejía según MIMIT registra un predio ubicado en la Asociación Pecuaria Rayito del Sol Cerro Blanco, Sector Cerro Blanco S/N FUNDO BETHEL Mz. "A" Lte. 02 perteneciente a las Pampas de Chen Chen, adjuntando Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno Rústico y fotos, así mismo el Certificado de Terreno que no se encuentra en zona de expansión urbana N° 037-2017-SPCUAT-GDUAAAT-MPMN, de fecha 03/07/2017. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 2251360, de fecha 26/05/2021 y Publicidad N° 2251359 de fecha 26/05/2021, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0343818 de fecha 15/06/2021. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de los posecionarios con la dirección del predio ya mencionado; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por **MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE** e **ISMAEL JOSÉ APAZA MEJÍA**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 09-04-1996



Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2112749, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados **MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE** e **ISMAEL JOSÉ APAZA MEJÍA**.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados: la Sra. **MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE**, identificada con D.N.I N° 42753922, y el Sr. **ISMAEL JOSÉ APAZA MEJÍA**, identificado con D.N.I N° 29568998 con el Lote N° "09", Manzana "J", de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", del Sub Sector 1A-4 perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "Partida Registral N° 11043912", de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseionarios: la **Sra. MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE** identificada con **D.N.I N° 42753922** y el **Sr. ISMAEL JOSÉ APAZA MEJÍA**, identificado con **D.N.I N° 29568998**, ambos con domicilio en el Lote N° "09" de la Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del Sub Sector 1A-4 perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "09" de la Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE
D.N.I N° 42753922

ISMAEL JOSÉ APAZA MEJÍA
D.N.I N° 29568998





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-- En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseionarios: **Sra. MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE** identificada con **D.N.I N° 42753922** y el **Sr. ISMAEL JOSÉ APAZA MEJÍA**, identificado con **D.N.I N° 29568998**, ambos con domicilio en el Lote N° "09" de la Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del Sub Sector 1A-4 perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados líneas arriba, la posesión física del Lote N° "09", Manzana "J", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" del Sub Sector 1A-4 perteneciente al Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE
D.N.I N° 42753922

ISMAEL JOSÉ APAZA MEJÍA
D.N.I N° 29568998